

COMUNICACIONES

que la Junta Suprema provisional de la provincia de Barcelona ha dirigido á la ausiliar de Vich para desvanecer las imputaciones que se permite contra la Suprema y con las cuales pretende sincerar la emancipacion de la misma.

No podía esta Junta esperar que V. S. que hasta ahora habia acatado cuantas providencias habian emanado de la misma, como dirigidas al bien procomunal de la Nacion, censurase de una manera tan severa el oficio que se pasó al E. S. Ministro Provisional de la Guerra D. Francisco Serrano con fecha de 16 de este mes y la publicidad que se dió al mismo. Segun la comunicacion que con dicho motivo ha dirigido esa Junta ausiliar á la Suprema con fecha de 19 de este mes y la copia de la otra de igual fecha de la remitida al indicado Sr. Ministro, no parece sino que los Catalanes hemos degenerado de nuestros mayores que con tanta valentia hablaban á sus Soberanos el lenguaje de la verdad. Si V. S. vuelve á examinar con atencion é imparcialidad la comunicacion dirigida al E. S. D. Francisco Serrano, no verá en ella otra cosa mas que los sentimientos patrióticos de esta Suprema Junta que abrazando con entusiasmo el programa del Ministerio Lopez, base de la prosperidad Nacional, no puede consentir que se falsee ninguna de sus partes. Por él se tiende una mano franca y amiga á todos los buenos españoles, pero no se llama á unos pocos para que se apoderen de la situacion y hagan revivir los gobiernos de pandilla, esclusivismo ó partido.

Esta Junta por las noticias diarias que recibia del Cuartel general tanto por medio de sus mismos vocales comisionados, como por otras personas de respeto y categoria y por las quejas que de todas partes se le dirigian, conoció que le era preciso llamar la atencion del E. S. Ministro Provisional de la Guerra, sobre los nombramientos que se hacian, que por recaer no pocos de ellos en personas que ni tenian ni la capacidad, ni la probidad, ni las simpatias del pais, causaban un disgusto general capaz por sí solo de destruir la grandiosa obra que principiamos; y nadie creerá que al dar esta Junta semejante paso, obrase bajo la influencia de pasiones mezquinas, cuando en todo el documento no se ven mas que sentimientos del mejor acierto, de puro españolismo, de firmeza y de independencia de carácter, y cuando otra Junta Suprema de este mismo Principado tuvo que censurar el nombramiento

de una persona poco digna para uno de los cargos mas importantes y de la mayor influencia.

Quéjase V. S. de haberse dado publicidad á tan interesante documento, sin advertir que la fuerza moral de las Juntas populares pende principalmente de la publicidad de sus actos, á escepcion de aquellos pocos que exigen reserva, y si en los periódicos y en el seno de la representacion nacional se censuran los actos del Gobierno y se les traza la senda por la que debe dirigirse para hacer la felicidad de la Nacion, nadie debe estrañar que esa Junta hiciese público un documento que no tuvo otro objeto segun se desprende del contenido del mismo que cortar el mal en su raiz y con él la posibilidad de una reaccion que amagaba ya á otra provincia de las de Andalucía por las mismas causales.

Lo que hay que observar sobre aquel documento es si en él se usa el lenguaje de la verdad: y si de ello se dudara la Junta sabria demostrarlo. El haberse dado publicidad á él jamas probaria que se haya pensado ni se piense por ninguno de los vocales de la misma en separarse de la bandera que enarbolaron que es y será siempre la de union entre todos los Españoles de buena fé, para derrocar la tiranía y la usurpacion á que se encaminaba el ex-Regente Duque de la Victoria y para restablecer de una vez un gobierno justo, fuerte é independiente.

No duda esta Junta que V. S. penetrado de las razones que van espuestas procurará conservar la union y buena armonía que debe reinar entre las dos corporaciones para concluir la obra que con tanta gloria han comenzado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 22 de julio de 1843.
= Por acuerdo de la Junta, el vocal Secretario. = Juan Castells.

A la comunicacion del dia 19 de los corrientes se contestó en los términos siguientes:

Estraño es que una Junta ausiliar despues de haber dejado transcurrir tanto tiempo sin enviar á la Suprema el vocal comisionado para formar parte de ella como estaba mandado con circular del dia 9 del mes pasado, y despues de haber reconocido á esta Junta como Suprema del Principado y respetado y obedecido sus disposiciones, forme ahora tanto empeño en instar la admision de un comisionado por ese distrito, hasta protestar contra los actos que emanen de la Suprema y afecten á los intereses de ese partido, mientras no sea admitido el representante y vocal del mismo.

V. S. trata de disculpar la grave falta de no haber enviado su representante en los momentos mas criticos y de mayor compro-

miso, y para ello no repara en acriminar á la Junta Suprema suponiendo que mientras residia en Sabadell no quiso dar entrada en la Junta á los dos comisionados de V. S., D. Manuel Font y D. Mariano Maciá, que se presentaban al solo efecto de manifestar asuntos de la mayor importancia. Esta Junta rechaza tan calumniosa asercion, pues admitió en su seno á cuantas comisiones se presentaron, ya fuesen enviadas por los pueblos, ya por las Juntas auxiliares, y tenia el mayor placer en dar audiencia á tales comisiones, y se la daba con preferencia á todo; y mal habria podido obrar de otra manera con respecto á los comisionados de Vich cuando la lectura del acta del pronunciamiento de aquel distrito escitó el mayor entusiasmo en el ánimo de los vocales de la Junta Suprema. Explique la Junta auxiliar de Vich el dia y hora en qué sus dos comisionados Sres. Font y Maciá se presentaron á Sabadell, á que persona entregaron sus credenciales y qué vocal de la Junta Suprema les negó la entrada en ella, y con estas esplicaciones que la Junta Suprema exige á V. S. podrá darse mayor grado de evidencia á cuanto va referido.

Si bien esta Junta con el oficio de 16 de este mes, confiando fundadamente en la pronta constitucion del Ministerio Lopez-Caballero, consideró innecesaria la admision en su seno del representante enviado por V. S. despues de pasados los momentos de peligro; no obstante habiéndose posteriormente complicado gravemente la situacion, por efecto del infame plan de reaccion meditado é intentado llevar á cabo en la tarde y noche del dia 20 de los corrientes; esta Junta Suprema va á ocuparse con preferencia de un proyecto de decreto dirigido á aumentar el número de sus vocales, para quitar á los reaccionarios ganados con el oro extranjero, todo pretexto con que alucinar á las masas, y pronto comunicará á V. S. y al público su resolucion definitiva, y entre tanto espera que se conservará la buena armonía entre todos los buenos españoles que desean de veras el pronto y completo triunfo de la causa del pueblo contra la tiranía y la usurpacion del ex-Regente Espartero.

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 23 de julio de 1843.
= Por acuerdo de la Junta, el vocal secretario. = Juan Castells.

Todo lo que se publica para conocimiento del público y para satisfaccion de los que sinceramente se han adherido al pronunciamiento actual y al programa del Ministerio Lopez-Caballero.

Por acuerdo de la Junta,

El Vocal Secretario,

Juan Castells.

